



## DECRETO ECONÓMICO N° 30

Temuco, cuatro de abril de dos mil veinte.

### VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 20.322, Orgánica de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, en especial sus artículos 1° y 17°; lo instruido por el Pleno de la I. Corte de Apelaciones de Temuco mediante Oficio N° 141-2020; las Actas N° 41-2020 y 42-2020, dictadas por la Excma. Corte Suprema con fecha 13 y 16 de marzo de 2020, respectivamente; lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 236, de 2 de abril de 2020, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial del 3 del mismo mes; lo prescrito en la Ley N° 21.226, publicada en el Diario Oficial de 2 de abril de 2020 y,

### TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, con motivo de la situación epidemiológica relativa al brote de COVID-19, el Ministerio de Salud, mediante la Resolución Exenta N° 236, ha prorrogado hasta el 11 de abril de 2020 la medida de aislamiento o cuarentena para todos los habitantes de las comunas de Temuco y Padre Las Casas.
- 2) Que, en conformidad con dichas instrucciones, es necesario adoptar medidas que concilien el debido acceso a la administración de justicia para los ciudadanos con el resguardo de la salud pública y de los funcionarios que laboran en el Tribunal, en consonancia con las instrucciones impartidas tanto por la Excma. Corte Suprema como por la Iltma. Corte de Apelaciones de Temuco.

### DECRETO:

- 1) Se prorroga hasta el 11 de abril de 2020 la suspensión de la atención presencial de usuarios y público en general en las dependencias del Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de La Araucanía, en los mismos términos establecidos en el Decreto Económico N° 29, de 27 de marzo del presente año. En tal sentido, se asegurará el debido acceso de los ciudadanos a los servicios judiciales que presta el Tribunal a través de los medios remotos dispuestos para tal efecto, que corresponden a la página en Internet [www.tta.cl](http://www.tta.cl), el correo



electrónico [tribunaldelaaraucania@tta.cl](mailto:tribunaldelaaraucania@tta.cl) y la Oficina Judicial Virtual (OJV) de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, <https://ojv.tta.cl>

2) Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 21.226, que establece un régimen jurídico de excepción para los procesos judiciales por el impacto de la enfermedad Covid-19 en Chile, deberán suspenderse en los procesos de reclamo tramitados ante este Tribunal los términos probatorios que a la entrada en vigencia de dicha ley hubiesen empezado a correr o que se inicien durante la vigencia del estado de excepción constitucional de catástrofe, hasta el vencimiento de los diez días hábiles posteriores al cese de dicho estado de excepción constitucional o de su prórroga, si correspondiese.

3) Respecto del trabajo remoto o "teletrabajo" dispuesto para los funcionarios del Tribunal, las labores que éstos deberán desarrollar durante el tiempo que se extienda dicha medida extraordinaria y el control de dichas actividades, se mantienen las instrucciones impartidas en el Decreto Económico N° 28, de 18 de marzo de 2020.

4) El presente Decreto Económico será comunicado vía correo electrónico al Sr. Presidente de la Itma. Corte de Apelaciones de Temuco y a la Sra. Ministra Visitadora del Tribunal. Igualmente, estas instrucciones se pondrán en conocimiento de la Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros para su correspondiente registro y para los fines administrativos a que haya lugar.

5) Publíquese en la página en Internet del Tribunal e incorpórese al libro de decretos económicos.

Decretó don



**ORLANDO CUEVAS REYES**

JUEZ TITULAR

TRIBUNAL TRIBUTARIO Y ADUANERO

REGIÓN DE LA ARAUCANÍA